



[Addendum] Protection Zone_SOP

Procedimiento operativo estándar para el establecimiento de una zona de protección en un país o zona que tiene un estatus zoonosanitario oficialmente reconocido

Descripción/Alcance:	<p>Este procedimiento describe el proceso para la solicitud y la aprobación de una zona de protección en un país o zona que tiene un estatus zoonosanitario oficialmente reconocido.</p> <p>Este procedimiento podrá utilizarse para preservar el estatus zoonosanitario de una población animal en un país o una zona libre de conformidad con el Capítulo 4.4. y otros capítulos del <i>Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)</i> específicos de la enfermedad.</p> <p>Si el estatus sanitario de una zona de protección cambia debido a la aparición de un caso o al incumplimiento de las disposiciones pertinentes del <i>Código Terrestre</i>, se debe consultar el documento <i>Suspension_SOP</i>.</p> <p>El subproceso para el establecimiento de una zona de protección se adapta al Proceso de reconocimiento oficial de estatus zoonosanitario.</p>
Documentos pertinentes	<p>Directrices para el establecimiento de una zona de protección¹ (Adjunto)</p> <p>Resoluciones N.ºs 15 y 16 del Procedimiento adaptado de 2020</p> <p>Resoluciones N.ºs 22 y 23 adoptadas durante la 88.ª Sesión General</p>
Procesos conexos	<p>Proceso de reconocimiento oficial de estatus zoonosanitarios</p> <ul style="list-style-type: none">- Procedimiento (Application_SOP)- Directrices para la aplicación (Application_Guidelines) <p>Envío de la misión de expertos</p> <ul style="list-style-type: none">- Procedimiento (Mission_SOP)- Directrices para la misión (Mission_Guidelines) <p>Reconfirmación de un estatus o programa</p> <ul style="list-style-type: none">- Procedimiento (Reconfirmation_SOP)- Directrices para la reconfirmación (Reconfirmation_Guidelines) <p>Suspensión, restitución y retiro</p> <ul style="list-style-type: none">- Procedimiento (Suspension_SOP)- Directrices para suspensión, restitución y retiro (Suspension_Guidelines)
Lista de términos	<p>Grupo <i>ad hoc</i></p> <p>Director General adjunto de Normas Internacionales y Ciencia</p> <p>Director General</p> <p>Departamento de estatus</p> <p>Comisión Científica - Comisión Científica para las Enfermedades Animales</p> <p><i>Código Terrestre - Código Sanitario para los Animales Terrestres</i></p>

¹ Para mayor claridad, se denominará «Protection Zone_Guidelines»

Etapa	Referencia temporal	Responsable	Acción	Documento de referencia
1.		Delegado	Presenta a la OMSA una solicitud para el establecimiento de una zona de protección en un país o una zona que tienen un estatus zoonosanitario oficialmente reconocido.	§ A.1 Protection Zone Guidelines
2.		Departamento de Estatus	Examina el expediente y: - Si se necesita información adicional, ver etapa 3; - Si la información es satisfactoria, ver etapa 4.	
3.		Departamento de Estatus	Se pone en contacto con el Delegado o con el punto de contacto para solicitar que proporcione aclaraciones o información adicional dentro de un plazo determinado.	
3.1	Dentro del plazo determinado	Delegado / Punto de contacto	Proporciona la información solicitada dentro del plazo establecido.	
4.		Departamento de Estatus	Transmite el expediente al Presidente de la Comisión Científica.	
5.		Presidente de la Comisión Científica	Decide el procedimiento a seguir para la evaluación (consulta electrónica, reunión física, participación de expertos específicos, etc.). Comparte el expediente con los miembros de la Comisión Científica y coordina la evaluación.	
6.		SCAD	Examina el expediente y: - Si se necesita información adicional, ver etapa 7; - En caso contrario, ver etapa 8.	
7.		Departamento de Estatus	Solicita información al Delegado o al Punto de contacto del Miembro con un plazo determinado.	
7.1	Dentro del plazo determinado	Delegado / Punto de contacto	Proporciona la información solicitada.	
7.2		Departamento de Estatus	Comparte la información con la Comisión Científica.	
8.		Comisión Científica	- Si se necesitan conocimientos técnicos específicos para evaluar el expediente, ver etapa 9; - En caso contrario, ver etapa 10.	
9.		Departamento de Estatus	Solicita recomendación(es) del(de los) experto(s) pertinente(s).	
9.1		Experto(s)	Proporciona(n) recomendaciones al expediente para la Comisión.	

10.		Comisión Científica	<ul style="list-style-type: none"> - Si es necesario el envío de una misión/la realización de una entrevista virtual, ver el subproceso de envío de misión (Mission_SOP); - De no ser así, concluye en el establecimiento de una zona de protección. <p>Notifica los resultados al Departamento de Estatus.</p>	
11.		Departamento de Estatus	<ul style="list-style-type: none"> - Si el resultado es positivo, ver etapa 12; - Si el resultado es negativo, ver etapa 13. 	
12.		Directora General	Envía una carta confirmando el establecimiento de una zona de protección por 24 meses y recordando al Miembro que debe presentar una solicitud en un plazo no mayor a 24 meses ya sea para la supresión de la zona de protección o el reconocimiento oficial de la zona de protección como una zona separada.	
12.1		Delegado	Recibe notificación del establecimiento de una zona de protección, ver etapa 14.	
13.		Directora General	Envía una carta notificando que la solicitud para el establecimiento de una zona de protección no ha sido validada, explicando la razón del resultado negativo de la evaluación.	
13.1		Delegado	Toma nota de los resultados negativos de la evaluación.	
13.2		Delegado	Si el Miembro desea solicitar de nuevo el establecimiento de una zona de protección, ver etapa 1.	
14.		Departamento de Estatus	Actualiza los mapas y publica una declaración en el sitio web de la OMSA.	
15.	En un plazo de 24 meses a partir de la aprobación de la zona de protección	Delegado	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de aparición de un brote en la zona de protección después de la aprobación, consultar el documento Suspension_SOP; - Si el Miembro desea suprimir/levantar la zona de protección, envía una carta a la OMSA; - Si el Miembro desea mantener la zona de protección, solicita su reconocimiento como una zona separada; ver Application_SOP. 	<p>§ B.1 Suspension Guidelines</p> <p>§ A Application Guidelines</p>
16.		Departamento de Estatus	Actualiza los mapas y publica una declaración en el sitio web de la OMSA.	

Protection Zone_Guidelines

Directrices para el establecimiento de una zona de protección en un país o zona que tiene un estatus zoonosanitario oficialmente reconocido

A. Solicitud de una zona de protección

1. Alcance de la solicitud

Para hacer frente a un mayor riesgo de enfermedad, un Miembro que desee establecer una zona de protección para preservar el estatus zoonosanitario de una población animal en un país o zona libre de enfermedad deberá presentar una solicitud a la OMSA de conformidad con el Capítulo 4.4. y otros capítulos del *Código Terrestre* específicos de la enfermedad (más información en el Anexo 2).

2. Solicitud y proceso de evaluación

2.1 CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Un Miembro que desee establecer una zona de protección enviar a la OMSA una solicitud con el siguiente contenido:

- Un resumen ejecutivo de una página que indique claramente:
 - Lo que el Miembro solicita;
 - Cómo ha abordado los diversos requisitos establecidos en el *Código Terrestre*;
 - La información presentada en el expediente.
- Un **documento central**, con posibles apéndices de referencias cruzadas, basado en el Artículo 4.4.6. y el artículo correspondiente a la enfermedad en cuestión del *Código Terrestre*.
- Los datos de contacto (nombre, números de teléfono y direcciones de e-mail) del personal técnico involucrado en la preparación del expediente de manera que cualquier pregunta que surja durante la evaluación de la solicitud pueda ser transmitida sin demora al Miembro.

La solicitud deberá estar debidamente firmada por el Delegado del Miembro solicitante.

2.2 FORMATO DE LA SOLICITUD

Los expedientes deberán limitarse a un documento central de no más de 20 páginas, en formato A4, espacio simple, usando la fuente Times New Roman, tamaño 10pt. Se han de numerar las páginas.

El documento central, el resumen ejecutivo y los anexos deben estar redactados en uno de los idiomas oficiales de la OMSA (español, francés o inglés).

El expediente debe enviarse en formato electrónico a la Directora General de la OMSA (archivo adjunto en un email o el suministro de un enlace desde el que se puedan descargar los documentos a la siguiente dirección: disease.status@woah.org). Si el envío electrónico no es posible, deberá remitirse una copia impresa.

3. Evaluación del expediente

A través de la Resolución No. 22 de la 88.ª Sesión General, se delegó a la Comisión Científica la autoridad de reconocer una zona de protección, sin consulta previa a la Asamblea.

3.1 EVALUACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ESTATUS

Siguiendo el mismo proceso que para la evaluación de una primera solicitud, el Departamento de Estatus realiza una primera evaluación de la solicitud antes de transmitirla a la Comisión Científica, con el fin de identificar posibles brechas en la información proporcionada y eventuales aclaraciones (ver sección B de Application_Guidelines).

3.2 EVALUACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

El Presidente de la Comisión Científica decide, sobre el proceso a seguir en la evaluación de la solicitud que podrá ser hecha en una reunión ordinaria o por intercambio de correspondencia entre sus miembros. Si se necesitan conocimientos técnicos específicos, la Comisión Científica podrá solicitar la participación, ya sea por correspondencia o en una reunión física, dependiendo del calendario de las reuniones, de un miembro del grupo ad hoc o de un experto pertinente.

El proceso de evaluación también puede implicar el envío de una misión de expertos al Miembro interesado (ver Mission_SOP).

4. Comunicación de los resultados

Cuando la Comisión Científica llega a la conclusión de que el Miembro o la zona cumple con las disposiciones pertinentes del *Código Terrestre* sobre el establecimiento de una zona de protección, la OMSA informa de su decisión al Delegado del Miembro solicitante a través de una carta firmada por la Directora General de la OMSA. En paralelo, la decisión se publica en el sitio web de la OMSA y entra en vigor a partir de la fecha de publicación si no se especifica de otra manera.

Cuando la Comisión Científica decide no aprobar la solicitud de establecimiento de una zona de protección, la Directora General de la OMSA mediante una carta informa al miembro solicitante sobre las razones de la negativa. La evaluación de la Comisión Científica y la carta de la Directora General de la OMSA no constituyen documentos públicos para difusión.

5. Supresión o reconocimiento oficial de la zona de protección

Una zona de protección puede mantenerse hasta 24 meses a partir de la fecha de su aprobación por la OMSA. El Miembro deberá solicitar la supresión de la zona de protección o su reconocimiento oficial como zona libre separada en un plazo de 24 meses a partir de la fecha de aprobación por la OMSA.

Cuando el Miembro desee suprimir o levantar la zona de protección, el Delegado deberá enviar una carta a la OMSA informando su decisión.

Si el Miembro desea mantener la zona de protección como una zona separada permanente, el Delegado deberá presentar una solicitud a la OMSA siguiendo el proceso de reconocimiento oficial de estatus zoonosanitarios (ver Application_SOP).

Si el estatus zoonosanitario de una zona de protección establecida cambia debido a la aparición de un caso o la aplicación de vacunación, el Delegado deberá presentar una solicitud lo antes posible de conformidad con el Artículo 4.4.7. y otros capítulos del *Código Terrestre* específicos de la enfermedad (ver Suspensión_SOP).

Por ejemplo, si la vacunación se implementara en una zona de protección que se ha establecido dentro de un país o zona que tiene un estatus oficialmente reconocido «libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación», el estatus de libre de enfermedad no puede mantenerse en la zona de protección de conformidad con el Artículo 8.8.2. «País o zona libres de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación» del *Código Terrestre*. Por consiguiente, se suspenderá el estatus oficial de la zona de protección.

B. Obligaciones financieras

De conformidad con la Resolución N° 23 adoptada durante la 88.^a Sesión General, solicitud de establecimiento de una zona de protección no estará sujeta a ninguna disposición de recuperación de costos. Sin embargo, en el caso de una solicitud para el reconocimiento oficial de la zona de protección como zona libre de enfermedad separada, se aplicarán tarifas reducidas, como se presenta en el Anexo 1.

ANEXO 1

Obligaciones financieras para el establecimiento de una zona de protección en un país o zona que tiene un estatus zoosanitario oficialmente reconocido (en Euros)

	Miembros de la OMSA (exceptuando países menos avanzados)				Países menos avanzados (Miembros) en función de la actual lista Oficial de las Naciones Unidas			
	Peste equina, peste porcina clásica y encefalopatía espongiforme bovina	Perineumonía contagiosa bovina/ fiebre aftosa	Peste de pequeños rumiantes	Rabia transmitida por perros	Peste equina, peste porcina clásica y encefalopatía espongiforme bovina	Perineumonía contagiosa bovina/ fiebre aftosa	Peste de pequeños rumiantes	Rabia transmitida por perros
<i>Establecimiento/levantamiento de una zona de protección</i>	gratuito	gratuito	gratuito	N/A	gratuito	gratuito	gratuito	N/A
<i>Solicitud para el reconocimiento oficial de la zona de protección como una zona libre de enfermedad separada</i>	4500	3500	2500	N/A	2250	1750	1250	N/A
<i>Solicitud para el establecimiento de una zona de contención tras la aparición de un caso u otros factores (p. ej., vacunación) que contribuyan al cambio del estatus zoosanitario de la zona de protección establecida</i>	gratuito	gratuito	gratuito	N/A	gratuito	gratuito	gratuito	N/A

Nota: en los importes indicados no se incluyen las posibles misiones a los Miembros

N/A: no aplicable

ANEXO 2

Establecimiento de una Zona de protección (ZP) y transición hacia una Zona de contención (ZC)

